



RAWSON, 05 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 864 - ME - 21; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita el Procedimiento de retorno a la presencialidad para agentes con dispensa y/o licencia especial COVID 19 a los establecimientos educativos de la Provincia de Chubut durante la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que a partir del 01 de marzo de 2021 se produjo el inicio del ciclo lectivo en la Provincia de Chubut, que implica el regreso parcial y progresivo a la presencialidad de los estudiantes y los agentes en los Niveles obligatorios, sus Modalidades y los Institutos Superiores a las aulas;

Que, mediante Resolución Conjunta suscripta con el Ministerio de Salud – ME: N° 172/20 y MS N° 213/20, modificadas por Resoluciones ME N° 56/21 y MS N° 45/21, actualizada por Resoluciones ME N° 234/21 y MS N° 76/21, se estableció el PROTOCOLO JURISDICCIONAL DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES, el cual fue elaborado por el Consejo Asesor para la Planificación del Regreso presencial a las Aulas;

Que la mencionada Resolución, expresa en su Anexo I "ETAPA 1: DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES PREVIAS" que el personal comprendido en los grupos de riesgo estará dispensado de asistencia física al trabajo y, en los casos de agentes impedidos de prestación efectiva de tareas bajo la modalidad virtual, pueden usufructuar licencia especial;

Que en este mismo sentido se expresa que las indicaciones de licenciamiento son dinámicas y que podrán ser modificadas según la variación del contexto epidemiológico, por lo que, y hasta tanto no esté disponible la vacunación para Grupos de Riesgo, serán exceptuados de asistir a los establecimientos educativos de manera presencial;

Que ha variado la plataforma fáctica existente al momento de dictarse las medidas de prevención para estos agentes, ante el advenimiento de las vacunas y que el personal dependiente del Ministerio de Educación cuenta con la posibilidad de vacunarse;

Que la presente medida se adopta en consonancia con lo resuelto en la Resolución Conjunta N° 04/21 de los Ministerios de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación respecto al retorno progresivo de los trabajadores al trabajo presencial, incluidos los dispensados por encontrarse comprendidos en los grupos de riesgo;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver al respecto

POR ELLO:

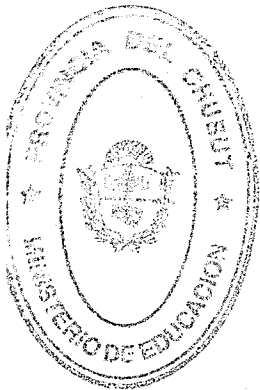
LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER que los agentes dispensados podrán ser convocados a retornar a la presencialidad, si hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Recursos Humanos será encargada de articular el procedimiento de notificación para los agentes

...///



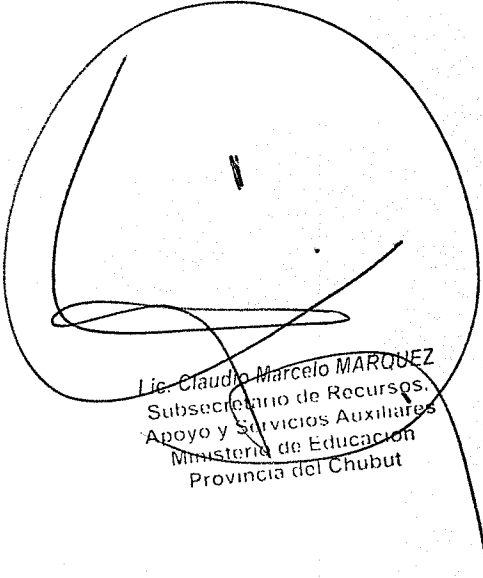
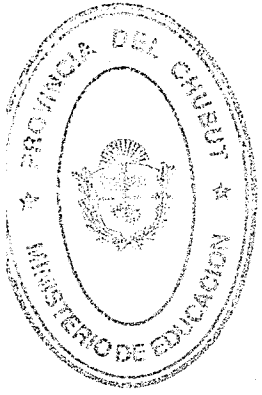


2.

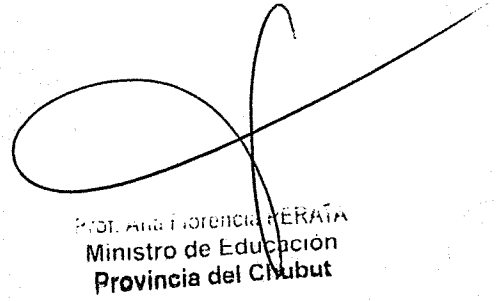
comprendidos en el inciso anterior, el cual se realizará de acuerdo al cumplimiento del Plan de Vacunación del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa, Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido. ARCHÍVESE.



Lic. Claudio Marcelo MARQUEZ
Subsecretario de Recursos,
Apoyo y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut



PROF. ANA FLORENCIA PERATA
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN ME N° 326.-